

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 1 de Abril de 1930

| Ultimo cambio anterior |       | VALORES DEL ESTADO<br>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(22 de Agosto de 1919)<br><i>Al contado.</i>  | CAMBIOS DE HOY                       | Ultimo cambio anterior            |                                    | VALORES DE SOCIEDADES             | Valor nominal<br>de<br>cada título<br>Pesetas | Des<br>embolsado | CAMBIOS DE HOY |   |     |
|------------------------|-------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------|----------------|---|-----|
| Fechas                 | Co.   |  | Co.                                  | Fechas                            | Co.                                |                                   |   |                  | Co.            |   |     |
| 31-3-930               | 73,00 | Serie F, de 25.000 pesetas nominales.<br>> E, de 25.000 >>><br>> D, de 12.500 >>><br>> C, de 5.000 >>><br>> B, de 2.500 >>><br>> A, de 500 >>><br>> G, de 100 >>><br>> H, de 500 >>> | 72,30                                | 31-3-930                          | 581,80                             | Banco de España.....              | 500   | 90               | 581,50         |   |     |
| 31-3-930               | 73,10 |  | 72,30                                | 28-3-930                          | 462,00                             | Banco Hipotecario de España...    | 500   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 73,10 |  | 72,30                                | 31-3-930                          | 427,75                             | Banco Español de Crédito.....     | 250   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 73,10 |  | 72,30                                | 27-3-930                          | 247,00                             | Banco Hispano-Americano.....      | 500   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 73,10 |  | 72,30                                | 31-3-930                          | 224,00                             | Compañía Arrend.* de Tabacos      | 500   |                  |                |   |     |
| 1-3-930                | 73,10 |  | 72,30                                | 5-3-930                           | 175,50                             | Altos Hornos de Vizcaya.....      | 500   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 72,75 |  | 72,00                                | 10-3-930                          | 161,00                             | Socied. Gral. Azu.-Preferentes... | 500   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 72,75 |  | 72,00                                | 31-3-930                          | 68,00                              | carera España... Ordinarias...    | 500   |                  |                |   |     |
|                        |       |  | 31-3-930                             | 1,143                             | Unión Española de Explosivos...    | 100                               |   |                  |                |   |     |
|                        |       |  | 31-3-930                             | 519,00                            | Ferrocarriles M. Z. A.....         | 475                               |   |                  |                |   |     |
|                        |       |  | 23-2-929                             | 124,00                            | Idem Norte de España.....          | 475                               |   |                  |                |   |     |
|                        |       |  | 11-1-930                             | 58,00                             | Banco Español Río de la Plata      | 500 posos.                        |   |                  |                |   |     |
| 29-3-930               | 83,25 | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR<br><i>Estampillado.</i>  | 82,50                                | 29-3-930                          | 460,00                             | OBLIGACIONES                      |   |                  |                |   |     |
| 27-3-930               | 83,25 |  | > E, de 12.000 >>>                   | 82,55                             | 31-3-930                           | 94,00                             | Bonos del Banco de España.....                | 500              |                |   |     |
| 28-3-930               | 83,36 |  | > D, de 6.000 >>>                    | 83,50                             | 31-3-930                           | 97,75                             | Cédulas del Banco Hipotecario...              | 500              | 5              |   |     |
| 31-3-930               | 84,50 |  | > C, de 4.000 >>>                    | 83,15                             | 31-3-930                           | 108,33                            | Idem id. id.....                              | 500              | 6              |   |     |
| 27-3-930               | 86,30 |  | > B, de 2.000 >>>                    |                                   | 31-3-930                           | 69,00                             | Idem id. id.....                              | 500              | 6              |   |     |
| 31-3-930               | 86,16 |  | > A, de 1.000 >>>                    |                                   |                                    |                                   | Local.....                                    | 500              | 6              |   |     |
| 27-3-930               | 87,00 |  | > G, de 100 >>>                      |                                   | 31-3-930                           | 80,50                             | Sociedad Gral. Azuc. <sup>o</sup> España..    | 500              | 5              |   |     |
| 27-3-930               | 87,00 |  | > H, de 200 >>>                      |                                   | 27-3-930                           | 97,75                             | F. C. M. Z. A. Va- > B. 500                   | 500              | 4 1/2          |   |     |
| 22-3-930               | 75,50 | 4 POR 100 AMORTIZABLE  |                                      | 30-1-930                          | 82,75                              | Madrid a Ariza..... > C. 500      | 500   | 4                |                |   |     |
| 28-3-930               | 77,25 |  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales |                                   | 26-3-930                           |                                   | 73,10   | 1.ª serie. 500   | 500            | 3   |     |
| 31-3-930               | 77,25 |  | > D, de 12.500 >>>                   |                                   | 13-5-929                           |                                   | 72,00   |                  | 2.ª serie. 500 | 500   | 3   |
| 31-3-930               | 77,25 |  | > C, de 5.000 >>>                    |                                   | 14-2-929                           |                                   | 75,00   |                  |                | 3.ª serie. 500  | 500 |
| 31-3-930               | 77,25 |  | > B, de 2.500 >>>                    |                                   | 11-5-929                           | 72,50                             | 4.ª serie. 500                                | 500              | 3              |   |     |
| 31-3-930               | 77,50 | > A, de 500 >>>  |                                      | 13-5-929                          | 72,00                              | 5.ª serie. 400                    |   | 400              | 3              |   |     |
| 28-3-930               | 91,80 | 5 POR 100 AMORTIZABLE  |                                      | 13-5-926                          | 64,00                              | Ayuntamiento de Madrid.           |   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 91,75 |  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 91,80                             | 27-2-930                           | 89,00                             | Obligaciones.....                             | 500              | 99,00          |   |     |
| 28-3-930               | 91,80 |  | > E, de 25.000 >>>                   | 91,80                             | 28-3-929                           | 99,75                             | Expropiaciones del Interior.....              | 500              |                |   |     |
| 31-3-930               | 91,76 |  | > D, de 12.500 >>>                   | 91,80                             | 26-3-930                           | 85,00                             | Empréstito "Villa Madrid" 1914                | 500              |                |   |     |
| 31-3-930               | 91,75 |  | > C, de 5.000 >>>                    | 91,80                             | 28-3-930                           | 88,00                             | Idem id. 1918.....                            | 500              |                |   |     |
| 31-3-930               | 92,00 | > B, de 2.500 >>>  | 91,80                                | 13-6-921                          | 98,00                              | Cédulas del Ensanche.....         | 500   |                  |                |   |     |
|                        |       | > A, de 500 >>>  | 91,80                                |                                   |                                    |                                   |   |                  |                |   |     |
|                        |       | 5 POR 100 AMORTIZABLE<br>EMISIÓN DE 1917   |                                      | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS      |                                    |                                   |   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 88,00 |  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales |                                   | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 245,000                           | CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO                    |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 88,10 |  | > E, de 25.000 >>>                   |                                   | Idem fin corriente.....            | 0                                 |   |                  |                | PARIS, a la vista, cheque, 50,000 francos a<br>31,50 pesetas por 100 francos. |     |
| 24-3-930               | 98,00 |  | > D, de 12.500 >>>                   | 88,30                             | Idem fin próximo.....              | 0                                 |   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 88,30 |  | > C, de 5.000 >>>                    | 88,30                             | 4 por 100 amortizable.....         | 0                                 |   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 88,30 | > B, de 2.500 >>>  | 88,30                                | 5 por 100 amortizable.....        | 167,500                            |                                   |   |                  |                |   |     |
| 31-3-930               | 88,30 | > A, de 500 >>>  | 88,30                                | Acciones del Banco de España..... | 2,500                              |                                   |   |                  |                |   |     |

| Ultimo cambio anterior |        | VALORES DEL ESTADO<br>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(22 de Agosto de 1919)<br><i>Al contado.</i> | CAMBIOS DE HOY | Ultimo cambio anterior |          | VALORES DE SOCIEDADES            | Valor nominal<br>de<br>cada título<br>Pesetas | Des<br>embolsado | CAMBIOS DE HOY               |                |
|------------------------|--------|---|----------------|------------------------|----------|----------------------------------|---|------------------|------------------------------|----------------|
| Fechas                 | Co.    |   |                | Co.                    | Fechas   |                                  |   |                  |                              | Co.            |
| 31-3-930               | 101,00 | DEUDA FERROVIARIA<br>AMORTIZABLE 5 POR 100  | 99,75          | 31-3-930               | 101,00   | F. C. M. Z. A. Va- > B. 500      | 500   | 90               |                              |                |
| 31-3-930               | 100,75 |   | Serie A.....   | 99,75                  | 27-3-930 |                                  | 97,75   |                  | Madrid a Ariza..... > C. 500 | 500            |
| 31-3-930               | 100,75 |   | > B.....       | 99,75                  | 26-3-930 |                                  | 85,00   |                  |                              | 1.ª serie. 500 |
|                        |        | > C.....  | 99,75          | 28-3-930               | 88,00    | 2.ª serie. 500                   | 500   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                | 13-6-921               | 98,00    |                                  | 3.ª serie. 500                                |                  | 500                          |                |
|                        |        |   |                |                        |          | 4.ª serie. 500                   | 500   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | 5.ª serie. 400                   | 400   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Ayuntamiento de Madrid.          |   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Obligaciones.....                | 500   |                  | 99,00                        |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Expropiaciones del Interior..... | 500   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Empréstito "Villa Madrid" 1914   | 500   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Idem id. 1918.....               | 500   |                  |                              |                |
|                        |        |   |                |                        |          | Cédulas del Ensanche.....        | 500   |                  |                              |                |

Gaceta de Madrid.—Núm. 92  
2 Abril 1930  
Anexo único.—Página 9

## OPOSICIONES

### *Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Sección, de los grupos escolares de Madrid.*

Se convoca por el presente a los señores opositores aspirantes a las diferentes convocatorias y que han sido admitidos por la Superioridad a la práctica de los ejercicios y que figuran en las GACETAS de 26 de Diciembre de 1929 y 7 de Febrero último, para que el día 21 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, se presenten en el grupo escolar Menéndez Pelayo, calle de Méndez Alvaro, número 14, a fin de recibir las necesarias instrucciones, debiendo en dicho acto hacer entrega al Tribunal, cada opositor, de la cantidad de cinco pesetas para cubrir los gastos de material que se originen, conforme a la regla tercera de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de Noviembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Presidente del Tribunal, Agustín Nogué.

P—418

### *Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Sección, de los grupos escolares de Madrid.*

Se convoca por el presente a las señoras opositoras aspirantes a las diferentes convocatorias y que han sido admitidas por la Superioridad a la práctica de los ejercicios y que figuran en las GACETAS de 26 de Diciembre de 1929 y 7 de Febrero último, para que el día 21 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, se presenten en el grupo escolar sito en la calle de Bailén, número 28, de esta Corte, a fin de pasar lista y recibir las necesarias instrucciones, debiendo en dicho acto hacer entrega al Tribunal, cada opositora, de la cantidad de cinco pesetas para cubrir los gastos de material que se originen, conforme a la regla tercera de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de Noviembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—La Presidenta del Tribunal, Luisa Bécarres.

P—419

### *Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho en la Universidad de La Laguna.*

Los señores opositores se servirán concurrir el día 21 del próximo mes de Abril, a las cinco de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación doctrinal propia, programa de la asignatura y Memoria pedagógica, se-

gún dispone el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores, y el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos de examen.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios, en el Decanato de la citada Facultad.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Presidente del Tribunal, Antonio-Royo Villanova.

P—423

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

##### OBRAS DE CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 173 al 182 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 160.680,88 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.821 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

S—237

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 183 al 192 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 150.201,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.507 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

S—238

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 143 al 149 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 162.167,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.866 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—239

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 195 al 200 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 135.585 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.068 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—240

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 117 al 122 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 130.812,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.925 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—241

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 174, 181 y 184 al 186 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 124.784,79 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.744 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones

y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—242

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 150 al 156 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 127.532,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.827 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—243

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 206 al 210 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 110.687,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.321 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.  
S—244

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Real orden de 30 de Diciembre de 1929 para proceder a la subasta correspondiente al proyecto aprobado por dicha Real orden, de acopios de piedra machacada para reparación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión, por su presupuesto de contrata, importante setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos (72.635,43), ha resuelto señalar el día 30 de Abril próximo, y hora de las doce, para la celebración del acto, en la Secretaría de la Junta.

La subasta se celebrará ante miem-

bros de la Comisión permanente y Notario, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911.

El proyecto estará expuesto en la Jefatura de Obras públicas de Murcia y Secretaría de la Junta, de nueve a trece, y las proposiciones se admitirán en las Jefaturas de Obras públicas de Murcia, Alicante y Albacete, hasta el día 25 del próximo Abril, y hora de las trece, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), y presentarse en sobre cerrado, acompañando el proponente, a la vista, su cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de tres mil setecientas pesetas (3.700) en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalan las disposiciones vigentes.

Cartagena, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario-Contador, José M. Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la casa número ... de la calle de ... de dicha población, según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., del día ..., y de las condiciones todas exigidas en la subasta de acopios para la reparación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión, se comprometo a efectuar o ejecutar las obras con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas, y que conoce, por la cantidad (aquí la cantidad, expresada en letra, por la cual se comprometo a efectuar las obras, advirtiendo que no se admitirá proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere el tipo de subasta o se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las obras de acopio de la piedra y gacha necesaria para la conservación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión.*

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, según el turno establecido, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Presidente de la Junta de Obras del Puerto, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vi-

gentes, consistentes en el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento (5 por 100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el de seis meses, a contar de la misma fecha.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director, que se abonarán en el mes siguiente, previa aprobación de la Comisión permanente.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

9.º En las relaciones con los obreros adscritos a la obra vendrá obligado el contratista, a lo que a él incumba, al cumplimiento de las disposiciones del Código de trabajo y demás generales de carácter social vigentes al tiempo de ejecutarse las obras, y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del Real decreto-ley número 744, de 8 de Marzo de 1929, en lo que sea aplicable al caso:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas

sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueran solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en la que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha de contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Cartagena, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, José María Sanz Joven. Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Gómez.

Cartagena, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

S—259

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión de 20 de Marzo último, acordó contratar en pública subasta, con destino a los establecimientos provinciales de beneficencia, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 111.940,00 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del corriente, a las doce de la mañana; en

el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo.

La fianza provisional importa pesetas 5.597,05, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Beneficencia, Negociado segundo.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la liana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

El contratista se obliga a entregar en los establecimientos las telas y ropas mencionadas en las relaciones del expediente de subasta.

El plazo para verificar dichas entregas será el de sesenta días laborables, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Si transcurriese el plazo sin haber realizado el servicio, se rescindirá el contrato con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

Las telas y ropas serán iguales a las muestras que obran en la Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas.

La admisión de ellas se verificará previo reconocimiento de los peritos que, a petición de los Directores de los establecimientos, designe la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, extendiéndose seguidamente la oportuna acta justificativa de la entrega.

De no reunir las telas y ropas las condiciones prevenidas, a juicio del Director del establecimiento y peritos designados, serán desechadas y se rescindirá también el contrato, con los efectos del mismo artículo 21.

Sin embargo, si en cada establecimiento fuesen desechadas en cantidad equivalente hasta el 40 por 100 del importe del suministro, se recibirán las que sean admisibles, de lo que se extenderá la correspondiente acta, quedando obligado *ipso facto* el contratista a reponer aquéllas en el improrrogable plazo de los veinte días siguientes, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán adquiridas por el Director, quien deducirá el exceso de coste, si lo hubiera, del importe de la factura de las que fueron admitidas.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria provincial, en tres plazos mensuales, contados desde la fecha de la recepción.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto, durante dicho término de veinte días, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario accidental, Valentin Rivera.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas.")

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Excm. Comisión provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, durante el actual año económico, con destino a los establecimientos provinciales de beneficencia, se compromete a entregar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras (aquí, si no se hace baja, se agregará: "aceptando los precios de las relaciones del expediente", y si se hace beneficio, se dirá: "haciendo la baja del tanto por ciento ... (expresado en letra), en los precios de las relaciones del expediente.")

(Fecha y firma del proponente.)

S—258

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por medio del presente se hace saber a D. Miguel Sáez Salas, con domicilio en la calle de San Gregorio, 22, de esta capital, que la Junta administrativa celebrada el día 18 de Marzo actual, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 275/929, del ramo de rifas, dictó por unanimidad el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a D. Miguel Sáez Salas, imponiéndole multa de 20 pesetas, y caso de no hacerla efectiva en el término de tres días, a contar desde la publicación de este anuncio-notifi-

ración, la subsidiaria de privación de libertad por insolvencia.

Declarar el comiso del género que le fué intervenido.

Contra el fallo de referencia puede recurrir en alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, desde la fecha en que se publique esta publicación.

Sevilla a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio González.

P.—397

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### KALIUM, S. A.

La Junta general ordinaria que prescribe el artículo 26 de los Estatutos se celebrará el próximo día 15 de Abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social (Montalbán, 22).

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, E. Correa. X.—1232

### GRAFICAS REUNIDAS, S. A.

Por acuerdo de la Junta general de accionistas, desde el 15 de Abril, de diez a una, todos los días no feriados, se pagará el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1929, a razón de 30 pesetas por acción, deducción pesetas 1,98 por impuesto de utilidades, contra cupón número 9, en el domicilio social, calle de Hermosilla, número 96.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Peant. X.—1231

### OCESA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta Corte, en la calle de Serrano, número 16, a las cinco de la tarde del día 21 de Abril corriente, para dar lectura a la Memoria presentada por el Consejo de Administración referente al ejercicio social de 1929, según dispone el artículo 35; inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que prescribe el artículo 40, y proposiciones del orden del día, y su deliberación y aprobación, en su caso. Para que los portadores de los títulos tengan el derecho de asistir a la Junta general deberán depositar los mismos o debida justificación de su calidad de accionistas en el domicilio social, con una anticipación mínima de cinco días, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 de los citados estatutos.

Madrid, 1.º de Abril de 1930.—El Secretario, José M. Díaz Prieto.

X.—1229

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 25 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra la entidad Cordelera Barbosa, S. A., se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebajo del 25 por 100 del precio fijado de común acuerdo por las partes en la correspondiente escritura pública de debitorio, que es el de 65.000 pesetas, de la siguiente finca, especialmente hipotecada en la misma:

Dos casas unidas, formando un solo edificio, sitas en la ciudad de Badalona, calles de Wifredo y del Progreso, con fachada en la primera y señalada con los números 137 y 139, compuesta la primera de sótano, planta baja y un piso alto, los dos con cubierta de tejado, con un patio o huerto al detrás; mide la finca, o sea el edificio y patio o terreno anexo, una superficie de 723 metros 77 centímetros, de los cuales la parte edificada, o sea las dos casas juntas, que comprenden todo el ancho del terreno, o superficie por 60 palmos lineales de profundidad, ocupa, aproximadamente, 2.700 palmos cuadrados, equivalentes a 102 metros 33 milímetros cuadrados, estando lo restante del terreno destinado a patio. Todo ello linda: por el frente, Norte, con la calle de Wifredo; por la derecha, Este, con predio de D. José Tramuzas; por la izquierda, Oeste, con finca de los conserjes D. Jaime Morer y Surroca y doña Antonia Jaurés y Catá, y por el fondo, Sud, con la calle del Progreso.

Se ha señalado para el acto del remate de tales fincas, que tendrá lugar en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 1 de Mayo próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el 75 por 100 del fijado en la escritura de debitorio anteriormente expresado.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulta de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas, y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que con la excepción del acreedor instado, y de los demás a que alude la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, todas las posturas que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja general de Depósitos de esta provincia (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará como parte del precio del remate; y

Quinta. Que, una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta y otorgación de escritura, en su caso, y demás, hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis de Miguel.

X.—1227

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Agapito Cebrián Girón, con establecimiento dedicado a la fabricación de muebles de lujo, que es la industria que viene desempeñando bajo el nombre de Casa Cebrián, representado dicho suspenso por el Procurador D. Germán Pérez Salazar; en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio presentado en la Junta de acreedores por la representación de los Sres. Barandiarán y Compañía, y que obtuvo votación favorable en este expediente de suspensión de pagos del comerciante D. Agapito Cebrián Girón, mandando a los interesados estar y pasar por él.

Librese el conducente mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a los efectos del artículo 17 de la ley de Suspensión de pagos. Publíquese este auto por edictos, que con inserción de la parte dispositiva del mismo se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose otro en el sitio de costumbre de este Juzgado, y comuníquese a los Juzgados de esta villa. Cese el interverto judicial en sus funciones, por virtud de la aprobación de dicho Convenio, que es del tenor siguiente:

#### “Convenio.

Primero. Se concede a D. Agapito Cebrián un término de tres años para pago de sus créditos a los acreedores.

Segundo. Durante expresado plazo, el negocio de dicho Sr. Cebrián estará intervenido por una Comisión de acreedores, integrada por los señores siguientes: D. Emilio Padrón, don Wenceslao Bernabé, D. Rafael Martínez Senté y D. Miguel de Vega y Haro.

Tercero. Referida Comisión interverdrá absolutamente todas las operaciones de dicho negocio, limitándose el Sr. Cebrián, durante el plazo indicado, a contribuir con la aportación de su esfuerzo personal, pero siempre a las órdenes y bajo la dirección de dicha Comisión.

Cuarto. La Comisión aludida, dentro del indicado plazo de tres años, podrá entregar a los acreedores, cuando lo juzgue conveniente, cantidades en concepto de amortización parcial de sus créditos.

Quinto. Si, dada la marcha del negocio, la referida Comisión considerara en cualquier momento ruinosa la continuación del mismo, podrá acordar su definitiva liquidación, satisfaciendo, en tal caso, a los acreedores, proporcionalmente, el saldo que la liquidación arroje.

Sexto. Como, tanto el Sr. Cebrián como sus familiares, han de contribuir con su aportación personal al desenvolvimiento del negocio, la aludida Comisión queda facultada para señalar, según las circunstancias, la cantidad que dichos señores podrán ir retirando para cubrir sus atenciones.—M. de Vega.—Así lo resolvió, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fe. Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y al objeto de hacer público el auto, cuya parte dispositiva ha quedado transcrita, expido el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Bilbao a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Leoncio R. Aguado.—Ante mí, P. S., Saturnino L. de Urabde. X—1234

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 23 del actual en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. José Pardo Calvo, contra D. Serafin Otero Calvo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa sita en esta Corte y su calle de Jerónima Llorente, número 18 provisional, situada en Puente Amaniel, y linda al Sur, por entrada, con la prolongación de Jerónima Llorente; al Oeste, izquierda, con edificio de don Félix Navarro; al Este, o derecha, con solar de D. Manuel Pradillo, y al Norte, o testero, con solares de D. Juan de la Torre y D. Eladio de Pedro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de 1.152,10 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador

que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 29 de Marzo de 1930.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

X—1228

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José María Sánchez Taberner, contra D. Benito Martínez López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 29 de Abril próximo, a las once, y por el precio de 16.200 pesetas, en que han sido tasadas en la escritura base del procedimiento, las siguientes fincas:

Una casa en esta Corte y su calle del Porvenir, número 10, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón; por la espalda, con la finca que a continuación se describe, y por la izquierda hace también fachada a la calle de Fundadores. Ocupa una superficie de 152 metros cuadrados.

Otra casa en esta Corte y su calle de Fundadores, número 33 provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Fundadores; por la derecha entrando, con la finca antes descrita; por la izquierda, con terreno de D. Antonio Toledano, y por la espalda, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón. Ocupa una superficie de 205 metros seis decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—1230

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos ejecutivos, que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Jesús Díaz Montero, como marido y representante legal de doña Elisa García del Moral de Lama, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Francisco Javier de Castro Palomino y de Haro, mayor de edad casado, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de 34.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual, gastos y costas, que consta en escritura pública de 13 de Abril de 1928, en cuyos autos, y en providencia de esta fecha, ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en dicha escritura y embargada en los autos referidos, que es la siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Pradillo, número 1 provisional, con fachada también a la calle de Quintanar. Consta de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Pradillo, en línea de 13 metros 61 centímetros; por la derecha entrando, con la calle de Quintanar, en línea de 19 metros 20 centímetros; por el testero, en línea de 13 metros 60 centímetros, con resto del solar del que se segregó, propiedad de D. Lorenzo de Rio, y por la medianería izquierda entrando, en línea de 19 metros 2 centímetros, con solar de D. Francisco Javier de Castro. Ocupa una superficie de 261 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 308,063 plaza 22 decímetros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 6.246 de la tercera Sección. Se ha considerado tasada por pacto en 250.000 pesetas, con la deducción, en su caso, de las cargas con que se enajena.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta es la cantidad de 183.000 pesetas, rebajado ya el principal de una hipoteca de 67.000 pesetas, constituida con anterioridad a favor del Banco Hipotecario de España.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado de pesetas 183.000.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin lo cual no serán admitidos.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose tampoco del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de titulación.

Quinta. Y que la finca que se subasta se adquiere con las cargas que

tores, que constan en el Registro de la Propiedad, las que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Marzo de 1930.—El Juez, José Alvarez Rodríguez.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X—1226

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, contra D. Angel Martínez Donas, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Casa sita en esta Corte y su paseo de las Delicias, número 119 provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta capital, hoy en construcción, que constará de seis plantas Linda por su frente, en línea de 17 metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de 56 metros, con terreno de donde se segregó, propio de D. Alfredo Noriega; por la espalda, con el mismo terreno, en línea de 17 metros, y por la izquierda, en longitud de 57 metros, con finca de D. Angel Martínez Donas. Es un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 979 metros cuadrados, equivalentes a 12.479 pies con 72 décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero 1, se ha señalado el día 29 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 400.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad expresada.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 24 de Marzo de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—1235

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, y por ante la Secretaría del que refrenda, se tramita, a instancia de doña Luisa de Pando Navarro, ma-

yor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, expediente sobre declaración de ausencia de sus hijos D. Luis y D. Carlos Martínez de Pando, los cuales se dice marcharon a la República Argentina, el primero el día 5 de Octubre de 1915, y el segundo, el día 7 de Junio de 1920, sin que desde finales de este último citado año de 1920 haya vuelto a tenerse noticias de sus paraderos, y haciendo constar, a los efectos oportunos, que no dejaron al ausentarse bienes de ninguna clase, interesándose la declaración de ausencia, porque habiendo sido llamados como herederos abintestato de su tío D. Clemente Martínez Sandoval, esta herencia está aún en proindiviso, a causa de la ausencia de dichos señores; en cuyo expediente ha recaído auto con esta fecha, por el que, de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal, se declara la ausencia en ignorado paradero de los mencionados D. Luis y D. Carlos Martínez de Pando.

Lo que se hace público por medio de este primer edicto, por el que se llama a la vez a dichos D. Luis y don Carlos Martínez de Pando, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, a usar de sus derechos, previniéndose a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes que doña Luisa de Pando Navarro, madre de los ausentes, y que insta el referido expediente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, así como a unos y otros que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 3 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

X—1233